



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 11 DE FEBRERO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CD

17

SECCIÓN
IX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Órgano Interno de Control.

ACUERDO CON EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD DE AUDITORÍA.

Guadalajara, Jalisco; a 7 de Enero del 2021.

I.- El Mtro. Eduardo Antonio Reyes Martín del Campo, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con fundamento en Acuerdo 15/2019, publicado el 12 de enero del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, mismo como su nombre lo indica tiende a normar la actuación de los Órganos Internos de Control y su relación con la Contraloría del Estado, establece en el artículo 5 fracciones IV, IX, XIII XVIII, XIX, XXI, XXII, las facultades de Autoría del Titular del Órgano Interno de Control, en el artículo 11 determina que la integración de los Órganos Internos de Control deberá contar con por lo menos con un Área de Auditoría y de Control Preventivo, y en el artículo 12 inciso b) establece las Facultades de los Titulares de las Áreas de auditoría y Control preventivo en sus fracciones de la I a la XXIV.

II.- En relación a los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 36, 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3, 50 numeral 2, 51, 52, 53 numeral 1, 54 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículos 48, 49, 50 número 1 fracciones I, II, III, IV, VIII, XII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Jalisco, artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y por lo que se pronuncia el presente acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Derivado de la reforma constitucional del 27 de mayo del 2015, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual en su artículo 109 fracción III establece que los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados de acuerdo a los procedimientos que determinen las leyes; los entes públicos estatales y municipales; contarán con Órgano Internos de Control, quienes en el ámbito de competencia deberán prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere ésta Constitución.

II.- Con fecha 18 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas misma que entró en vigor el 19 de julio del 2017, dicha Ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer entre otros, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por lo actos y omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en fallas administrativas, así como la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes.

III.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 106 de fracción III párrafo primero, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo;

resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

IV.- Por otra parte el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Políticas y Administrativas determina que el Órgano Interno de Control es la autoridad facultada para la aplicación de la presente Ley en el ámbito de su competencia, y su artículo 3 fracción XXI, del mismo ordenamiento define a los Órganos Internos de Control como: las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; en ese orden de ideas, en su artículo 91 determina que La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

V.- El artículo 3 fracción II y artículo 94 de Ley General de Responsabilidades Administrativas se establece que para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades Investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Por su parte el artículo 115 del mismo ordenamiento, determina que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos Internos de Control, la auditoría superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las Autoridades Investigadoras y Substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

VI.- Con fecha 27 de Septiembre de 2017 entra en vigencia la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco abrogando la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, siendo de observancia general en todo el territorio del Estado, la cual tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, la cual determina en su artículo 3, numeral 1 fracción III que las autoridades competentes para aplicar esta ley serán los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionales autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios.

VII.- El artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa a través de los Órganos Internos De Control de las dependencias y entidades de la administración ejercerá atribuciones de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los Órganos Interno de Control de las dependencias serán dignados por el Titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación. El artículo 53 numeral 1 del mismo ordenamiento establece que el Órgano Interno de Control se integrará con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones, así el numeral 53 Bis del mismo ordenamiento legal prevé la integración del Órgano Interno de Control por el titular del mismo, área de auditoría, área de investigación, área de substanciación, área de responsabilidades y las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

VIII.- Los lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

y Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, establece en el artículo 5 fracciones IV, IX, XIII XVIII, XIX, XXI, XXII, las facultades de auditoría del Titular del Órgano Interno de Control y en su artículo 11, determina que dicho Órgano deberá contar con por lo menos con un Área de Auditoría y de Control Preventivo, señalando en su artículo 12 inciso b) determina las facultades de los titulares de las Áreas de Auditoría y Control preventivo, las cuales se contienen en las fracciones de la I a la XXIV.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a la **LIC. MARÍA EUGENIA GUZMÁN DEL RÍO** como **Autoridad de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco**, la cual contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable y estará subordinada jerárquicamente al Titular de dicho Órgano Interno de Control.

SEGUNDO.- La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

Así lo acordó el **Mtro. Eduardo Antonio Reyes Martín del Campo**, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.



Mtro. Eduardo Antonio Reyes Martín del Campo.

Titular del Órgano Interno de Control de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 29 veintinueve de enero del 2021 dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVIII 16, fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reforma que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la administración pública estatal; tuvo bien a expedir el Decreto Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del 2013 dos mil trece, en dicha ley en su artículo 23 fue creada la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Decreto número 27213/LXII/18 que Abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que de dicha Ley se desprende la fracción III del artículo 7º la que dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología forma parte de la administración pública centralizada, en ese tenor el numeral 1 del artículo 15º señala como atribución de los titulares de las dependencias lo siguiente: Expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo;
- IV. Asimismo el artículo 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco indica señala que es atribución del

Secretario: Emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría.

- V. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
- VI. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, en cuyo punto Cuarto se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo de suspensión conforme a lo apuntado, lo cual se llevó a cabo por acuerdo del suscrito de fecha 15 de enero de 2021.
- VII. Por medio del diverso DIELAG ACU 009/2021, publicado con fecha 29 de enero de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Ejecutivo del Estado amplió las medidas referidas al 12 de febrero de este año, por lo que con el presente Acuerdo tengo a bien aplicar dicha ampliación al ámbito de competencia de la Dependencia a mi cargo.

En merito de los fundamentos y razonamientos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplia la suspensión de términos y plazos en los procesos, procedimientos y tramites que se encuentren en curso en esta dependencia, hasta el 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

10

Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;

CUARTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses

TRANSITORIO:

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco,----- CÚMPLASE.

Atentamente

GUADALAJARA JALISCO, 29 DE ENERO DE 2021

MTR. ALFONSO POMPA PADILLA

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

CATÁLOGO

Al margen un sello que dice: Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.



Catálogo de servicios		Duración	Cuota			
			A	AA	AAA	
Televisión	Inserción de un spot en televisión	Spot de televisión	20 seg	3,750	4,500	5,250
		Spot de televisión	30 seg	4,500	5,250	6,000
		Pleca con logo	5 seg		500	
		Mención	5 seg		1500	
		Cortinilla de entrada o de salida	5 seg		2,500	
		Presentación de sección entrada y salida	5 seg		2,000	
		Entrevista temática	5 min		7,000	
		Reportaje	1 a 5 min		10,200	
		Enlace en vivo	1 a 5 min		7,000 más tiempos satelital	
		Video clip	1 a 3 min		20,000 a 40,000	
	Transmisión en televisión	Programa de Televisión	30 min		29,600	
		Programa de Televisión	60 min		36,900	
	Producción de televisión	Spot básico 20 a 30 seg	8 hrs		3,000	
		Spot animado 2 D 20 a 30 seg	8 hrs		6,000	
		Cápsula básica	1 a 5 min		3,000	
	Servicios de producción, incluye responsable	Sistema portátil	8 hrs		2,700	
		Unidad móvil	8 hrs		75,000	
		Unidad móvil satelital	8 hrs		25,000 más tiempo satelital	
		Juego de Microondas	8 hrs		11,500	
		Cabina de audio	5 hrs		1,700	
		Servicio de Edición	2 hrs		5,000	
		Cámara en grúa	8 hrs		12,500	
		Cámara Go Pro	8 hrs		2,000	
		Dron (incluye operador y asistente)	4 hrs		5,000	
		Servicios de staff de producción	Productor	8 hrs		3,000
	Guionista		8 hrs		1,500	
	Asistente de producción		8 hrs		1,000	
	Investigador de contenidos		8 hrs		2,000	
	Realizador		8 hrs		2,000	
	Director de Cámaras		8 hrs		2,000	
	Conductor		8 hrs		1,500	
	Reportero		8 hrs		1,200	
Chofer	8 hrs			800		
Renta de estudios, incluye responsable del estudio	Estudio "A"		8 hrs		14,500	
	Estudio "B"	8 hrs		12,500		
	Operador de Control de Video	8 hrs		1,600		
	Operador de Switcher	8 hrs		1,600		
	Floor Manager	8 hrs		1,500		
	Camarógrafo	8 hrs		1,500		
	Operador de Video Tape	8 hrs		1,200		
	Operador de Tituladora	8 hrs		1,200		
	Operador de Audio	8 hrs		1,600		
	Microfonista	8 hrs		1,000		
	Técnico iluminador	8 hrs		1,500		
	Maquillista	8 hrs		800		
	Diseño de Audio	4 hrs		1,600		
	Post Productor	8 hrs		1,800		
	Ingeniero	8 hrs		1,800		

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Catálogo de servicios		Duración	Cuota	
Radio	Inserción de un spot en radio	Spot de radio *	20 seg	100
		Spot de radio *	30 seg	150
		Cápsula	1 a 3 min	500
		Control remoto (4 enlaces)	3 min por hora	6,000
		Cortinilla de entrada o de salida	5 seg	500
		Entrevista	5 min	3,000
		Mención	5 seg	500
		Firma: presenta - presentó	Por día	500
	Servicios de producción de radio	Spot de radio	20 a 30 seg	1,500
		Cápsula básica	1 min	500
		Locutor (Voz en Off)	1 cuartilla	500
		Renta de Cabina de Radio, incluye responsable	1 hr	300
	Transmisión de programa de radio	Programa de radio	30 min	8,000
		Programa de radio	60 min	16,000

- La contratación mínima permitida en radio será de cuatro spot por día durante cinco días.
- Los precios mencionados no incluyen IVA
- La prestación de servicios que se soliciten fuera del área del Periférico, deberá considerar los costos por viáticos, que para tal efecto determinará de Coordinación General del SJRT
- La aplicación de estos conceptos se encontrará sujeto a los Lineamientos para la Captación y Aplicación de Ingresos Propios del SJRT.
- Estos conceptos y montos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco
18 de diciembre 2020
SJRT
Radio y Televisión

Lic. Héctor Daniel Padilla Gutiérrez
De la Coordinación General de Comunicación
Presidente de la Junta de Gobierno

Lic. Janette Gutiérrez de Alba
En representación de la
Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco

Lic. Gloria Bautista Medina
En representación del
Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación Jalisco

Mtro. Iván Valdéz Rojas
En representación del
CPC Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

En representación del
Mtro. Carlos Delgado Padilla
Coordinador General de Comunicación

Lic. David Bestrope Llamas
En representación de la
Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado de Jalisco

Alejandro Tavares López
Director General del SJRT
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, HACE CONSTAR Y -----

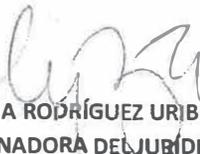
CERTIFICA-----

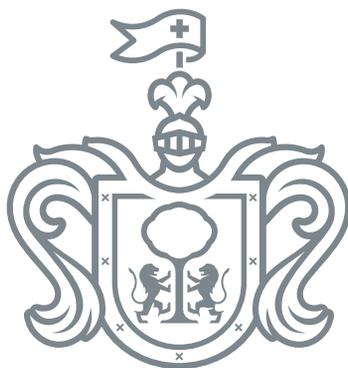
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN CON EL CATÁLOGO DE SERVICIOS APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SJRT EL PASADO 18 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMAS QUE COTEJÉ Y COMPULSÉ EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES POR UNO SÓLO DE SUS LADOS. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINIÚNO).-----


ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión

RESPONSABLE DEL COTEJO


CATALINA RODRÍGUEZ URIBE
COORDINADORA DEL JURÍDICO DEL SJRT





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2021
NÚMERO 17. SECCIÓN IX
TOMO CD

ACUERDO del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que designa a la Autoridad de Auditoría de dicho Órgano. **Pág. 3**

ACUERDO del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología mediante el cual amplía la suspensión de términos y plazos en los procesos, procedimientos y trámites que se encuentren en curso en esa dependencia hasta el 12 de febrero de 2021. **Pág. 8**

CATÁLOGO de Servicios del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. **Pág. 11**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx